COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: LXIV 114/2023

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio de dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2218/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, del **Municipio de Atltzayanca**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Atltzayanca** y en apego a los artículos 5,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Atltzayanca** ejerció el 104.3% del total de los ingresos recibos durante año. El **Municipio de Atltzayanca** tuvo una autonomía financiera del 3.9% ya que el 96.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $191.19 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Atltzayanca** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.4%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Atltzayanca** erogó el 33.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.2% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Atltzayanca** invirtió 1,336.19 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 37 obras y 1 acción incluidas en la muestra, el 83.8% se encontraron terminadas y el 18.9% se encontraron en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Atltzayanca** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipio de Atltzayanca solventó únicamente 103 de las 262 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Atltzayanca,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Atltzayanca**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós.

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado	Recibido	Devengado	

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fondo y/o programa				
IF y PIE	32,702,657.71	39,655,407.77	39,655,407.77	3,785,554.78
FISM	19,856,740.00	24,223,749.83	24,217,553.72	1,063,017.98
FORTAMUN	13,147,551.65	13,495,972.03	13,926,046.69	892,934.26
MCM-CRCA	0.00	11,303,105.71	11,293,185.35	87,236.80
TOTAL	**65,706,949.36**	**88,678,235.34**	**89,092,193.53**	**5,828,743.82**
IF y PIE 2021	0.00	0.00	3,436,513.26	0.00
TOTAL	**65,706,949.36**	**88,678,235.34**	**92,528,706.79**	**5,828,743.82**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos
FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
MCM-CRCA: Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.

Es necesario precisar que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), señala un importe devengado de **$13,926,046.69**, el cual es superior al monto recibido, que fue de **$13,495,972.03**; dicha diferencia obedece principalmente a depósitos de recursos realizados a la cuenta bancaria del fondo correspondiente al ejercicio 2021; no obstante, el registro del gasto devengado se realizó con cargo al ejercicio 2022.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ingresos	**$ 88,678,235.34**	**Egresos**	**$ 92,528,706.79**

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$3, 850, 471.45.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022 que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	3	52	17	0	**76**
Obra Pública	0	0	49	14	0	**63**
Desempeño	20	0	0	0	0	**20**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**24**	**3**	**101**	**31**	**0**	**159**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad más relevantes	Casos
Emplear a cónyuge, concubino(a) o familiares por afinidad o consanguinidad	2 casos
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios	4 casos
Contratación indebida de bienes, servicios u obra pública (conflicto de intereses)	1 caso
Falta de aplicación de penas convencionales	2 casos

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	**Número de Casos**
No localizados en sus domicilios fiscales fuera del Estado.	2
Domicilio fiscal localizado como casa habitación, atendieron sin dar información.	1
Domicilio fiscal localizado, que no cuenta con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales.	3
Total	**6**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la muestra revisada, se detectaron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Atltzayanca,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Atltzayanca**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de los cuatro trimestres de la Cuenta Pública, en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.3 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**.

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** incumplió en 5 casos: **3.0.**

IV. **Casos de nepotismo**, 2 casos: **4.0**.

V. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** 6 casos identificados: **3.0.**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 11.1 por ciento del total emitidas: **5.0**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas**: 6.0**.

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal** no se realizaron observaciones de este tipo: **8.0.**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 43.6 por ciento del total de observaciones emitida: **5.0**.

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 38.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**.

Puntaje final: **76.5**.

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (Justificativa)	2,848,930.60
Pago de gastos improcedentes	735,550.63
Pago de gastos en exceso	0.0
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales	0.0
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio (Anticipo a proveedores)	312,939.80
Recursos públicos faltantes (Ingresos)	84,000.00
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	688,010.17
Faltante de bienes muebles	0.0
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	358,572.05
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	62,982.94
Conceptos de obra pagados no ejecutados	233,533.01
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	15,063.97
Pago de obras sin acreditar su existencia física • Volúmenes de obra pagados no ejecutados: $123,896.71 • Conceptos de obra pagados no ejecutados: $287,863.94	411,760.65
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución • Volúmenes de obra pagados no ejecutados: $77,400.00	77,400.00
Total	**5,828,743.82**

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **Atltzayanca** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio dos mil

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

veintidós, por la cantidad de **$5,828,743.82** que representa el **6.3 %** de un importe devengado de **$92,528,706.79.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **76.5**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Atltzayanca**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ATLTZAYANCA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Atltzayanca**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Atltzayanca**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33